



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

Radicado N.º	0557931001-2011-00034-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARTHA CECILIA LEÓN MARURI
Demandado	JHON JAIME LEÓN VÉLEZ Y OTRA
A.S.C. Nº	2021-0034
Asunto	Niega solicitud copias físicas y ordena remisión de comisión al interesado

Mediante auto del 7 de septiembre de 2020<sup>1</sup>, se nombró nuevo secuestre para ejercer la administración y guarda de los bienes secuestrados dentro del presente proceso. En la misma providencia se programó la diligencia de entrega al nuevo secuestre para el 10 de septiembre de 2020, sin embargo, el apoderado de la parte demandante remitió solicitud de aplazamiento de la diligencia, toda vez que se requiere hacer preparaciones para el desplazamiento y desarrollo de la diligencia en el inmueble secuestrado<sup>2</sup>.

Ante esta situación, mediante auto del 9 de septiembre de 2020<sup>3</sup>, se suspendió la diligencia programada y en su lugar se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Maceo para que llevara a cabo la misma, se ordenó igualmente que se expidiera y remitiera por medios virtuales el despacho comisorio a la parte interesada, asignándosele a ella la carga de su presentación ante la autoridad comisionada.

Existe constancia en el plenario que el 24 de septiembre de 2020 se remitió a la parte interesada el despacho comisorio ordenado, anexando además, copia completa del expediente<sup>4</sup>.

El 11 de febrero de 2021, el apoderado de la parte demandante allegó memorial donde refiere:

*“Debo afirmar a su despacho que, por cuanto el suscrito había entendido que, por la situación virtual que se vive ahora en los servicios de justicia, había entendido que el Juzgado comitente había remitido lo pertinente y respectivo a dicha comisión, también por los correos oficiales, al juzgado comisionado, situación que resultó no ser así, conforme al comunicado del juzgado.”*

---

<sup>1</sup> PDF 11

<sup>2</sup> PDF 12

<sup>3</sup> PDF 14

<sup>4</sup> PDF 22



De esta manera, solicita se expida el despacho comisorio en físico, de manera que los pueda radicar en el juzgado comisionado.

Es preciso indicar en primer lugar, que el juzgado, considerando las razones expuestas por la parte demandante al solicitar el aplazamiento de la diligencia de entrega a la que se hizo mención, decidió que se remitiera la comisión directamente a los interesados y que cuando esta parte hubiese hecho las preparaciones necesarias procediera a su radicación.

Sin embargo, como lo manifiesta el mismo apoderado de la parte demandante, él confundió la orden emitida y no radicó la comisión, pensando que este despacho la había remitido directamente, así entonces, se ordena remitir nuevamente, a la parte interesada, la comisión del 24 de septiembre de 2020, anexando copia del expediente, necesario para el desarrollo de la comisión, debiendo la parte actora realizar los trámites necesarios para su radicación ante la autoridad comisionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6337ed9bfa979f7d25b544457c8f964e86fc5e57c7c6c5c14c07c7f9884fbd6**

Documento generado en 17/02/2021 11:29:56 AM

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO  
Carrera 7 No. 46-12, piso 3  
Teléfono 833.31.02 312 8255668  
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO  
Carrera 7 No. 46-12, piso 3  
Teléfono 833.31.02 312 8255668  
[jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co)